

www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

CONTRATO N-011-2021

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISIS DE LA SEGURIDAD INFORMATICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH).

Nosotros, **RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de Identidad # 0801-1984-10906, Licenciado en Administración Industrial y de Negocios, de este domicilio, quien actúa en su condición de Director Especialista interino del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), ente autónomo cuyo RTN es el N° 08019995309898, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.01 Punto 9 a) del Acta del 31 de enero del 2019, con resolución JD-003-INPREUNAH-2019 con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número doscientos siete (207), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), por el Notario ALLAN WADY CASTRO PARADA mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero cuarenta y ocho (48) tomo doscientos cincuenta (250) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el Ing. **RAUL HUMBERTO AGUILAR MEDINA**, hondureño, mayor de edad, soltero, Ingeniero en Informática, con identidad N° 0801-1988-04939 y RTN N° 08011988049393 quien actúa en su condición de Socio Fundador y ejerciendo la representación legal de la sociedad **0-DAY SECURITY, S DE R.L DE C.V** cuyo RTN es el No. 08019021273699, actuando con poder suficiente para la realización de este tipo de contratos según su inscripción bajo el número de Matrícula No.2586171 de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con Inscripción No. 65652 y según consta en el Contrato Societario con Numero de Referencia REF-122XY241 constituido mediante Mi empresa en línea org en fecha veinticinco (25) de marzo de 2021, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO**, acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ANALISIS DE SEGURIDAD INFORMATICA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (INPREUNAH)**" el cual se registrá por las clausulas siguientes: **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los servicios Profesionales objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL CONTRATANTE** los cuales se encuentran contemplados en el Renglón presupuestario (24710) "Servicios de Consultorias, Gestión Administrativa, Financieras y Actividades Conexas" del presupuesto aprobado para el año de 2021. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.** -El presente contrato se registrá por lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

en su Reglamento, así como la Ley General de la Administración pública, Ley de Lavado de Activos y Financiamiento al Terrorismo y demás Legislación aplicable de conformidad a la legislación hondureña. Asimismo, **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente contrato declara conocer y aceptar el contenido de la **CIRCULAR CNBS No.119/2005** las cuales tienen relación con la auditoría objeto del presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** -Formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** como ser; la propuesta técnica, La propuesta económica y todos los demás documentos que por ley le correspondan. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** -El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes, teniéndose en cuenta principalmente el interés público. Debiendo utilizarse para tales efectos los documentos señalados en la cláusula "**TERCERO**" y el presente contrato. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.** - El objeto del presente contrato es Evaluar el estado de la seguridad Informática de INPREUNAH, para la definición e implementación de las políticas , normas y procedimientos de seguridad informáticas necesarias basadas en estándares internacionales que permitan la minimización y/o eliminación de los riesgos de la seguridad informática aprobadas por la comisión nacional de banca y seguros bajo resolución no. 1301/22-11-2005, comunicada en la circular no.119/2005 y conforme a lo establecido en la ley de la CNBS que promueve la adopción de buenas prácticas en la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones financieras. **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.** - Para llevar a cabo la consultoría objeto del presente contrato **EL CONTRATADO** deberá realizar las siguientes actividades que se describen pero que no se limitan a: **1) Análisis interno y externo:** a) Análisis interno y externo de la red institucional la red LAN/WAN. b) Análisis de vulnerabilidades. c) Análisis de telefonía IP y conferencias. d) Análisis de la red inalámbrica. e) Análisis de los servidores y puertos de acceso. f) Identificación de las vulnerabilidades del sitio web www.inpreunah.hn. g) Pruebas de penetración. h) Análisis de las reglas de firewall. i) Análisis de la seguridad de la información. **2) Auditoría de Seguridad Informática.** **3) Pruebas de Ingeniería Social:** a) En forma remota (correos, phishing, ransomware, llamadas, etc). b) Ejercicios de hacking ético. **EL CONTRATADO** de las actividades mencionadas deberá elaborar y presentar los siguientes productos Informes que se describen pero que no se limitan **a)** Informe técnico detallando evidencias, estado de salud actual de la seguridad, detallando las vulnerabilidades encontradas en los equipos de la red analizados que puedan ser explotados en perjuicio de INPREUNAH. Las vulnerabilidades deben ser específicas a los equipos evaluados. El informe técnico debe incluir también el detalle de las recomendaciones que deben priorizarse para la mitigación y/o eliminación de las debilidades detectadas a través de un plan de remediación, hoja de ruta y plan de acción con recomendaciones para mejorar la seguridad institucional. Se deberán excluir del informe los falsos positivos, detallando únicamente las debilidades explotables, indicando su probabilidad de impacto, categorización y correlación.**b)** Presentación en diagrama de red de las debilidades

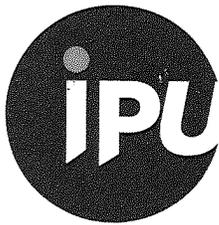


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

identificadas para cada uno de los componentes principales de la red. c) Informe ejecutivo con la descripción de la situación encontrada, prioridades y recomendaciones para la mitigación y/o eliminación del riesgo. d) Propuesta de políticas normas y procedimientos basados en el análisis de riesgos realizado. e) Propuesta de herramientas que aseguren que la información y el equipamiento, no sean utilizados en perjuicio de la institución y los usuarios. f) Dirección estratégica en apoyo a la Seguridad y a la ciberseguridad institucional. g) Presentación ante el comité de Tecnología institucional de los hallazgos encontrados, así como las recomendaciones y prioridades de mitigación. Para la entrega de los productos descritos en la presente cláusula **EL CONTRATANTE** se obliga a proporcionar a **EL CONTRATADO** toda la información que este le solicite. Asimismo, **EL CONTRATADO** a su vez se obliga a proporcionar toda la documentación que como producto del presente contrato le solicite la CNBS y a atender todas las consultas que sobre la auditoría efectuada le pudiese efectuar dicha institución. **SEPTIMO: SUB CONTRATACIÓN.** - **EL CONTRATADO** no podrá realizar la sub contratación para la realización del servicio objeto del presente contrato. **OCTAVO: PLAZO DEL CONTRATO.** -El presente contrato tendrá una validez de dieciséis (16) días hábiles computados a partir del 26 de noviembre al 17 de diciembre del 2021 dentro de los cuales se realizará una revisión preliminar, mismos que serán computados a partir de la fecha en la cual se programe la misma a consideración de **EL CONTRATANTE** y se efectuará la revisión final de la auditoría y la entrega de la documentación correspondiente de conformidad a lo establecido en el presente contrato. El plazo antes señalado podrá ser prorrogable en los primeros quince días por correcciones de forma del informe, envío de descargos para los informes y por las razones estipuladas en la cláusula "**NOVENO**". Asimismo, el informe final deberá ser entregado a **EL CONTRATANTE** en el plazo máximo de dieciséis (16) una vez iniciada la Consultoría. **NOVENO: PRORROGA DE LOS PLAZOS.**-Los plazos establecidos para la ejecución del objeto del contrato podrán ser prorrogables en los primeros quince días por correcciones de forma del informe, envío de descargos para los informes y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la cláusula "**DECIMO TERCERO**" y en todos aquellos casos en los cuales **EL CONTRATANTE** así lo estime pertinente a solicitud de **EL CONTRATADO** de conformidad a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento siempre y cuando dicho plazo no supere el periodo de 19 días señalado en la cláusula "**OCTAVO**". Dichas prorrogas no deberán modificar el monto del contrato. **DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.** - Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por sí mismo todos los productos contenidos en el presente contrato y aquellas que se desprendan del mismo utilizando los materiales de mejor calidad y el personal con mayor grado profesional requerido para la consecución de los fines del presente contrato. Todas las actividades realizadas por **EL CONTRATADO** deberán ser ejecutadas con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando se contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATADO** deberá proporcionar al personal a su cargo todo el material y equipo necesario para la realización de las actividades descritas en las cláusulas "**QUINTO**" y



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

“SEXTO”. EL CONTRATANTE no será responsable económicamente, civil o laboralmente por suma alguna que no se desprenda directamente del presente contrato entendiéndose que el mismo no crea relación laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATADO o entre el equipo de trabajo de EL CONTRATADO y EL CONTRATANTE. **DECIMO PRIMERO: FRAUDE.- EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente contrato a Cumplir con todas y cada una de las partes del contrato asegurando que cumple a cabalidad con la capacidad técnica necesaria para su realización presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a EL CONTRATANTE en error por la presentación o manifestación expresa o tácita que se derive de la firma del presente contrato de capacidades técnicas que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le hubieren ocasionado a EL CONTRATANTE. Asimismo, las partes se comprometen a realizar todas las actividades que dentro de la esfera de sus facultades y el marco legal sean pertinentes para la prevención del delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. **DECIMO SEGUNDO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** - Ambas partes acuerdan resolver las controversias técnicas que pudieren surgir producto de la ejecución del presente contrato mediante una reunión en la cual participaran las personas que para tales fines designen los mismos. El presente contrato junto con los documentos que forman parte de él y la legislación nominada en la cláusula “SEGUNDO” serán los parámetros dentro de los cuales se regirán las negociaciones correspondientes. Si las controversias técnicas implicaren incremento en los plazos de ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado, su reglamento y en las Disposiciones Generales del Presupuesto para el año 2021 así como en lo que al respecto se estipula en la cláusula “NOVENO”. De todo lo actuado se levantará acta en la cual se plasme sucintamente los puntos expuestos y el acuerdo al cual hubieren llegado las partes. Si no fuere posible llegar a un acuerdo en dicha reunión, podrán celebrarse cuantas se estime pertinentes y no siendo posible la solución de controversias se procederá de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las normas que fueren aplicables de la Ley de Contratación del Estado y su reglamento con el fin de agotar la vía administrativa y los recursos correspondientes. **DECIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** - EL CONTRATADO podrá invocar eventuales retrasos en la ejecución del contrato fundamentando los mismos en caso fortuito o fuerza mayor todo lo cual deberá ser debidamente acreditado y estará sujeto a la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. Debiendo presentar la solicitud correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes después de ocurrida la situación que motiva la solicitud. Adicionalmente a las pruebas o documentaciones pertinentes EL CONTRATADO deberá señalar el tiempo probable que le llevará subsanar los hechos que originaron la solicitud. Asimismo, EL CONTRATADO no podrá solicitar prorroga de los plazos cuando el atraso se deba a motivos imputables al mismo. Si así lo solicitare una de las partes se procederá de conformidad a lo establecido en la cláusula “DECIMO SEGUNDO”. **DECIMO CUARTO: MULTAS.** - Serán aplicables al presente contrato las multas señaladas en el artículo 76 de las Disposiciones

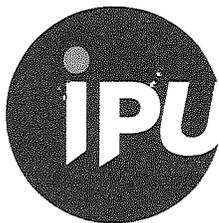


www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

Generales del Presupuesto para el año 2021, es decir; un **CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%)** del valor del presente contrato por cada día de retraso en la entrega del material objeto del presente contrato. Dicho valor será disminuido de los pagos señalados en la cláusula **"DECIMO QUINTO"** del presente contrato o de la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **"DECIMO SEXTO"**. Asimismo, si la duración del contrato se extendiese durante el año 2021 la multa aplicable será la que para tales efectos señale dicha normativa. **DECIMO QUINTO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** - **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por la realización de la consultoría descrita en la cláusula **"QUINTO"** y **"SEXTO"** la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 41/100 (L 198,612.41)**, los cuales se cancelarán de la manera siguiente: 1.- Un único pago contra la presentación y aceptación de los informes y Productos solicitados en la cláusula **"SEXTO"**. Dicha cantidad incluye el impuesto sobre ventas correspondiente y conforme a la oferta presentada, asimismo, para que **EL CONTRATANTE** se abstenga de realizar las retenciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta o cualquier otro impuesto aplicable será necesario que **EL CONTRATADO** proporcione toda la documentación correspondiente. **DECIMO SEXTO: GARANTIAS.** - **EL CONTRATANTE** establece una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** de contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. Dicha garantía será retenida de cada pago parcial contemplado en la cláusula **"DECIMO QUINTO"**. **DECIMO SEPTIMO: RECEPCION DE LOS INFORMES.** - **EL CONTRATADO** hará entrega de los informes descritos en la cláusula **"SEXTO"** a **EL CONTRATANTE** y una vez entregados los mismos, **EL CONTRATANTE** emitirá un escrito en el cual conste que se encuentran de conformidad con el presente contrato. **EL CONTRATADO** no recibirá ningún pago sin que previamente se haya emitido el documento antes señalado. **DECIMO OCTAVO: TERMINACION, RESOLUCIÓN O RESCISION DEL CONTRATO.** - El presente contrato tendrá una duración de dieciséis (16) días hábiles de conformidad a lo establecido en la cláusula **"OCTAVO"** y sus efectos solamente podrán prolongarse por mutuo acuerdo de las partes de conformidad a lo establecido en el presente contrato o por las razones contempladas en la cláusula **"NOVENO"**. El incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** y le legitimará para solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial. **DECIMO NOVENO: ENMIENDAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO.** - Todas las enmiendas y modificaciones al presente contrato deberán celebrarse de común acuerdo por ambas partes enmarcando las mismas en la legislación nominada en la cláusula **"SEGUNDO"**. **VIGECIMO: CONFIDENCIALIDAD.**-Mediante la firma del presente contrato **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la más estricta confidencialidad de toda la información obtenida producto de la celebración y ejecución del mismo haciéndose responsable civil y penalmente de todos los daños y perjuicios que del incumplimiento de la presente clausula le pudiese ocasionar a **EL CONTRATANTE** o a cualquiera de sus afiliados en cualquier momento durante la ejecución del



www.inpreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

presente contrato o una vez finalizado el mismo. Asimismo, **EL CONTRATADO** mediante la suscripción del presente contrato manifiesta que no podrá hacer uso de la información obtenida con el fin de obtener un beneficio de cualquier tipo para sí o para un tercero sin la aprobación previa de **EL CONTRATANTE**. Se exceptúan de las obligaciones contenidas en la presente cláusula toda aquella información que por ley o mandamiento judicial le sea solicitada a **EL CONTRATADO**.

VIGÉSIMO PRIMERO: ACEPTACION DEL CONTRATO. - ACEPTACION DEL CONTRATO. - Ambas partes reconocen como obligatorio el contenido del presente contrato, así como los Derechos que se desprenden del mismo y manifiestan su total aceptación y reconocen que en su suscripción no ha mediado vicio alguno que pudiera dar lugar a su anulación. Asimismo, ambas partes se comprometen a desempeñar sus funciones con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual nos comprometemos libre y voluntariamente a:

I.-Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, II.-**Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales de transparencia, igualdad y libre competencia. III.-Que ninguna persona que represente a cualquiera de las partes o ningún empleado de las mismas realizará: **a)** Prácticas corruptivas entendiéndose como estas dar, recibir directa o indirectamente a nombre propio o ajeno o mediante terceros cualquier cosa de valor para influenciar en la otra parte. **b)** Practicas colusorias, entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos (2) o más partes o entre una (1) de las partes y uno (1) y varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. IV.-Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados de los cuales se tengan indicios razonables y que pudieren ser constitutivos de responsabilidad civil o penal. De igual forma, mediante la suscripción del presente contrato **EL CONTRATADO** se compromete a respetar todas las normas contenidas en la ley Especial Contra el Lavado de Activos y cualquier otra de naturaleza análoga asumiendo toda la responsabilidad que como producto de la realización de actividades de tal naturaleza realice. Lo anterior se extiende al sub contratista con los cuales **EL PROVEEDOR** sub contrate, así como los ejecutivos, socios o trabajadores de estos. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de los empleados o funcionarios de **EL CONTRATANTE** dará lugar a las sanciones contenidas en el Código de Conducta Ética del Servidor Público sin perjuicio de la

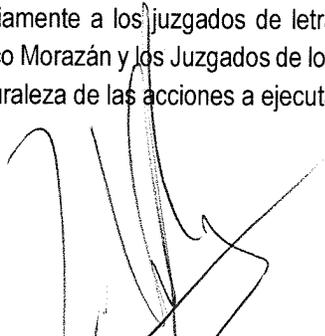


www.impreunah.hn

Col. Alameda 3ra Ave. Tibúrcio Carias
Andino, Sendero Subirana, Edificio
Warren Valdemar Ochoa,
Tegucigalpa M.D.C, Honduras C.A.

PBX: 2239-9706 / 2235-3261
Telefax: (504) 2235-3333 / 2235-3332
Apartado Postal No. 3676

aplicación de todas aquellas sanciones aplicables contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo de **EL CONTRATANTE** y la responsabilidad Civil o Penal que se deriven de dichas acciones. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos (2) duplicados de igual contenido y valor a los (veintiséis) 26 días del mes de noviembre de 2021. Ambas partes se someten espontánea y voluntariamente a los juzgados de letras de lo contencioso administrativo del Departamento de Francisco Morazán y los Juzgados de lo Civil de dicha jurisdicción de ser pertinente de conformidad a la naturaleza de las acciones a ejecutar.


RAUL EDGARDO ESTRADA GOUGH
Contratante


RAUL HUMBERTO AGUILAR MEDINA
Contratado